



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Resolución de Presidencia N° 015-2021-IPD/P

Lima, 02 de febrero de 2021

VISTO: El Oficio N° 456-2021-MINEDU/PP emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, el Informe N° 000083-2021-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (en adelante, el IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; asimismo constituye un pliego presupuestal;

Que, en virtud de lo establecido en el precitado artículo, quien asume la defensa legal del IPD en sede jurisdiccional es la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, teniendo legitimidad para obrar en los procesos en representación del IPD;

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación en representación del IPD promovió ante el Vigésimo Tercer Juzgado Especializado Civil de Lima, un proceso judicial sobre desalojo por ocupante precario contra la empresa Speed Grass Sport SAC, con la finalidad que se ordene el desalojo del predio denominado Complejo Deportivo "Oscar R. Benavides", toda vez que dicha empresa lo ocupa indebidamente al haberse declarado concluido, por vencimiento del plazo de vigencia, el Convenio N° 026-2010, "Convenio de Cooperación Técnico Deportivo y Económico suscrito entre el IPD y Speed Grass Sport SAC";

Que, con relación al mencionado proceso judicial, mediante Oficio 456-2021-MINEDU/PP signado con expediente N° 0001270-2021 de fecha 22 de enero de 2021, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación informa que, con Resolución N° 7 se ordenó la actuación judicial de la declaración de parte del Presidente del IPD a desarrollarse de manera virtual, el día 4 de febrero de 2021 a las 11.00 am, en virtud del ofrecimiento y admisión del medio probatorio ofrecido por la demandada Speed Grass Sport SAC;

Que, conforme al artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y su modificatoria, el Presidente del IPD es el funcionario de mayor jerarquía de la institución y tiene funciones ejecutivas, siendo designado mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, ejerciendo además la representación institucional y legal con las atribuciones que establece la Ley N° 28036, Ley de promoción y Desarrollo del Deporte y su reglamento;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, el literal p) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD, establece que son funciones y atribuciones del Presidente del IPD, entre otras, delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones en funcionarios de la institución, con excepción de aquellas que le son exclusivas;

Que, atendiendo a que el proceso judicial de desalojo es respecto de un predio administrado por el IPD y, siendo la Oficina General de Administración la responsable de la administración de los bienes patrimoniales y los complejos e infraestructuras deportivas en Lima Metropolitana, esta tiene en su acervo documentario información relevante que permitiría ilustrar al Magistrado a cargo de la audiencia judicial sobre los antecedentes a la controversia surgida;

Que, mediante Informe N° 000083-2021-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y considera viable la emisión del presente acto resolutivo de delegación de representación del Presidente del IPD a favor de la Jefa de la Oficina General de Administración para la declaración de parte de manera virtual dispuesta por el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima en el día y hora programada oportunamente;

Que, en consecuencia, considerando que el tema de fondo del proceso judicial se refiere a la recuperación del área que viene ocupando indebidamente la empresa Speed Grass Sport SAC dentro del predio denominado Complejo Deportivo "Oscar R. Benavides" o "Barrio Obrero" de La Victoria y habiendo remitido la Oficina General de Administración la Carta N° 047-2020-OGA/IPD comunicándole la culminación por vencimiento del plazo de vigencia del Convenio N° 026-2010 suscrito, resulta viable la delegación de representación para la audiencia judicial programada;

Contando con el visto de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de la representación a la Oficina General de Administración

Delegar en la Jefa de la Oficina General de Administración, la representación legal para que preste declaración de parte en la audiencia única a llevarse a cabo el día jueves, 4 de febrero de 2021 a las 11:00 am, a través de la plataforma virtual de Google Meet en el enlace meet.google.com/zqb-azit-hry, en el marco del proceso judicial signado con expediente N° 02977-2020-0-1801-JR-CI-23, seguido por el IPD con la empresa Speed Grass Sport SAC, sobre desalojo por precario del área que ocupa dentro del predio denominado Complejo Deportivo "Oscar R. Benavides".



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte